

1182-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cincuenta y dos minutos del veinte de mayo de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA en el cantón TALAMANCA de la provincia LIMÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro se determina que el partido **ACCION CIUDADANA** celebró el día cuatro de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **TALAMANCA**, de la provincia de **LIMÓN**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMÓN
CANTÓN TALAMANCA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
700930544	HERNAN CARLOS CASCANTE LAYAN	PRESIDENTE PROPIETARIO
701730277	DARIANA RODRIGUEZ IGLESIAS	SECRETARIO PROPIETARIO
900710515	GUILLERMO RODRIGUEZ ROMERO	PRESIDENTE SUPLENTE
302930961	XINIA MARITZA MOYA PIZARRO	SECRETARIO SUPLENTE
701120941	RENE ALMENGOR RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
700270009	JULIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ VARGAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
701730277	DARIANA RODRIGUEZ IGLESIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
900710515	GUILLERMO RODRIGUEZ ROMERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
302930961	XINIA MARITZA MOYA PIZARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIA: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de Hernán Carlos Cascante Layan, cédula 700930544, como delegado territorial propietario y Mario Carazo Zeledón, cédula de identidad n.º 900120628, como tesorero propietario y delegado territorial propietario; debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin

que a la fecha consten en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos indicados. Cabe aclarar que, si bien en el caso del señor Cascante Layan se presentó su carta de aceptación solo indica al cargo de presidente del comité ejecutivo cantonal.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos mencionados (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento de cita.

En razón de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos de tesorero propietario y dos delegados territoriales propietarios, en el cantón de **TALAMANCA**, de la provincia de **LIMÓN**.

Se les recuerda que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Adicionalmente, es oportuno mencionar que las estructuras del partido Acción Ciudadana se encuentran vigentes hasta el día **diecinueve de octubre de dos mil veinticinco**; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos **delegados territoriales de las estructuras cantonales**, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para

la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/jmv
C.: Exp. n.º 030-2001, partido ACCION CIUDADANA
Ref., No.: 06049, 06102, 06091-2025